

comiso. El gobierno cuidará del cumplimiento de este artículo.» Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra ocho. Y fué aprobado por treinta y dos contra nueve: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Covarrubias, que se unió á los segundos para desaprobar.

Adicion al artículo zesto. «Y serán de comiso los efectos que suplantados ó excedentes de los que exprese el manifiesto que deberá comprender tambien las pacotillas.» Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra tres. Y fué aprobado por treinta y ocho contra cuatro: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Santa Cruz y Obando, y excepto el Sr. Peña, que se unió á los segundos para desaprobar.

Se puso á discusion el recaido á la instancia del oidor D. José Domingo Rus, y se suspendió.

El Sr. Muzquiz, hizo mocion para que constase en esta acta, que habiendo el señor presidente mandado en público pasarse á la comision segunda de hacienda la última solicitud de la viuda é hijos del virey D. José Iturrigaray: apareció despues mandada pasar á la primera de hacienda.

El Sr. Cañedo, la hizo para que se señalara de preferencia para mañana, el dictámen sobre próroga de las sesiones ordinarias.

Se levantó la sesion pública, despues de la una, para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron: por enfermedad, los señores Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el señor Escudero.

Santos Velez, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del dia 1.º de Abril de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, pidiendo por acuerdo de dicha cámara, se devuelva el de ésta, relativo al sueldo del señor Berduzco; y así se acordó.

De la misma, devolviendo desaprobad el acuerdo de esta cámara, relativo al tribunal supremo de la guerra; que se mandó pasar á la comision que despachó.

Del gobernador del Estado de Puebla, acompañando la nota estadística que previene la obligacion octava del artículo ciento sesenta y uno de la constitucion federal: que se mandó contes ar de enterado, y que esta secretaría se informe si la cámara de senadores la ha mandado imprimir, para que en este caso no se haga como lo ha acordado ésta con todas las de su clase.

Se leyó el extracto de la discusion del dictámen, sobre indulto con motivo de la rendicion de la fortaleza de Ulúa.

La secretaría dió cuenta con la lista de los expedientes pasados en el mes anterior á las comisiones, de los despachados, y de los que quedan en su poder, que es como sigue:

«Lista del número de expedientes que en todo el mes de Marzo han pasado á las comisiones respectivas, con distincion del que en él han despachado, y del total que les queda pendiente.

A la comision de pantos constitucionales. El decreto de la legislatura de Chiapas, sobre publicacion de su constitucion. El acuerdo del senado, sobre los artículos ciento cinco y ciento diez y siete de la constitucion de Zacatecas. La proposicion del Sr. Gutierrez (D. Joaquin),

sobre reeleccion de diputados y senadores. Despachado. El decreto de Coahuila y Texas, sobre facultades extraordinarias á su gobernador. Los dos decretos de Chiapas, sobre publicacion de su constitucion. La consulta de la seccion del gran jurado. La proposicion sobre próroga de sesiones. Despachado. La proposicion, sobre que cesen el dos por ciento de derecho impuesto á la circulacion de la moneda. La solicitud de la suprema corte de justicia, para que se le habilite en el conocimiento de las segundas y terceras instancias de las causas pertenecientes al distrito y territorios. Despachado.

Son nueve, de los que ha despachado tres, y el total de los que le quedan pendientes, es el de

A la de gobernacion. Los tres decretos de la legislatura de Chiapas, sobre elecciones y facultades de los ayuntamientos de aquel Estado. El reglamento interior del congreso de Durango. El decreto de Guanajuato, sobre elecciones de ayuntamientos. El de Jalisco, sobre lo mismo. Los dos de Nuevo Leon, sobre dicho asunto. Los tres de Guanajuato, relativos el uno, á que se titule ciudad de Allende, la villa de San Miguel el Grande; el otro, á que se declare á Irapuato villa, y el último, á que el diez y seis de Marzo sea de fiesta cívica, en aquel Estado. La coleccion de cuarenta decretos expedidos por la legislatura de San Luis Potosí.

Son siete, de los que no ha despachado ninguno, y el total de los que le quedan pendientes, es el de

A la de relaciones. La solicitud del C. Manuel Márquez de la Plata, sobre que el tribunal del consulado sobresea en el asunto que expresa. El decreto de Jalisco, sobre provision de piezas eclesiásticas.

Son dos, de los que no ha despachado ninguno, y el total de los que le quedan pendientes, es el de

A la primera de hacienda. El decreto de Chiapas, relativo á las ausencias de los diputados. Despachado. La solicitud

de la legislatura de Jalisco, sobre que se le rebaje el contingente. La consulta del secretario de hacienda, sobre aumento que solicita de sueldo el administrador principal de correos de Guadalajara. El decreto de Jalisco, sobre creacion de una oficina de cuentas en la secretaría del senado de aquel Estado. El del mismo, sobre devolucion del exceso de contribucion directa. El de Durango, para la administracion de hacienda. La proposicion del Sr. Camarillo, designando los edificios que deben quedar á beneficio de los Estados. El decreto de Querétaro, sobre que cesen las contribuciones de arbitrios y milicias. Los dos de Nuevo Leon, relativos el uno, á que se pague un tres por ciento de alcabala, y el otro, á asentistas de gallos.

Son nueve, de los que ha despachado uno, y el total de los que le quedan pendientes, es el de

A la segunda de hacienda. La consulta del secretario de hacienda, sobre que se dicten medidas para evitar el contrabando que se hace en las aduanas marítimas de la costa del Norte. Despachados. La solicitud del ciudadano Pumarejo, para que se incluyan en el aforo prevenido por la órden de doce de Junio de ochocientos veinte y cinco, los efectos que expresa. Las adiciones del arancel de aduanas, y una representacion de los comerciantes ingleses. Despachado. El decreto de Chiapas, sobre papel sellado. La ley orgánica de hacienda de Jalisco. El decreto de Chiapas, sobre dietas de sus diputados. Los dos de Nuevo Leon, relativos el uno, á que el tabaco que no sea introducido por el gobierno de la federacion se dé por de omiso, y el otro á que cuando no alcance á cubrirse el total de los sueldos de empleados se prorratee.

Son siete, de los que ha despachado dos, y el total de los que le quedan pendientes, es el de

A la primera de crédito público. La proposicion, sobre que se declaren subsistentes las ventas hechas por los jefes in-

depen'ientes La solicitud del apoderado de los cosecheros de tabaco de Orizaba, para que se les pague á éstos varios créditos anteriores al año de veinte. Las observaciones que hacen los interesados en los capitales impuestos al peaje, al dictámen relativo á este asunto.

Son tres, de los que no ha despachado ninguno, y el total de los que le quedan pendientes es el de

A la de justicia. El decreto de Puebla, sobre que los abogados puedan recibir poderes. El de la misma, en que nombra tres ministros para el tribunal supremo de aquel Estado. La consulta del secretario de guerra, para que se fije término á la amnistía concedida en 24 de Diciembre de 1824. La solicitud de Doña Rosalía Carcano, en que pide se le asigne una pensión. La proposición, sobre pensión al hermano del Sr. Morelos. El decreto de Jalisco, sobre la autoridad ante quien se puede establecer demanda contra los ayuntamientos. La solicitud de D. Ignacio Melgarejo, en que pide dispensa para recibirse de abogado. La de D. Pedro Portilla, sobre que se le premien sus servicios. El decreto de Oaxaca, sobre aclaración del de 27 de Febrero último. El de Querétaro, nombrando los individuos que han de juzgar á los del supremo tribunal de justicia. El de Nuevo Leon, sobre alcaldes que ejercen jurisdicción. El proyecto de reglamento de la suprema corte de justicia. Despachado. La consulta del secretario de guerra, sobre el abono de los sueldos devengados por el coronel D. Manuel Urrea. La solicitud del C. Ibarguengoitia, en que pide dispensa de un curso de cánones. El decreto de Coahuila y Texas, relativo á suspender á algunos funcionarios. El de Querétaro sobre elección de ministros para el supremo tribunal de justicia.

Son diez y seis, de los que ha despachado uno, y el total de los que le quedan pendientes, es el de

A la de guerra. La proposición, sobre que disminuyan tres de los regimientos de caballería. Despachado. La consulta del secretario de guerra, sobre traslación

á Chapultepec del colegio militar de Perote. Despachado. La proposición, para que el cuerpo de ingenieros se agregue á la artillería y al estado mayor. Despachado. La solicitud del C. Mugartegui, sobre inteligencia del artículo cuarto de la ley de 15 de Setiembre de 1823. La consulta del secretario de guerra, sobre si los individuos de la milicia activa, están exentos de las contribuciones, cuando no estén sobre las armas. La propuesta del mismo secretario, sobre enganchamientos, mientras se señala el contingente de hombres para marineros. Despachado. La iniciativa de Tamaulipas, para que se le exonere del contingente de hombres para la milicia activa y permanente.

Son siete, de los que ha despachado cuatro, y el total de los que le quedan pendientes, es el de

A la de policía. La solicitud de Don Alejandro Valdéz, sobre pago de cierta cantidad. Despachado. Las cuentas del tesorero del congreso, pertenecientes á los meses de Enero y Febrero. Despachado.

Son dos, y no le queda ninguno pendiente.

A la de poderes. La credencial del Sr. Iturralde. Despachado. El total de los que le quedan pendientes, es el de

A la de colonización. La proposición sobre que los terrenos baldíos se repartan á los que cooperaron á nuestra Independencia. El total de los que tiene pendientes, es el de tres.

A la de instrucción pública. Los dos decretos de Chiapas sobre establecimiento de la Universidad literaria. Despachado. La proposición sobre escuelas de primeras letras en los territorios y distrito. El decreto de Jalisco sobre apertura de matrículas en la carrera literaria. El de Potosí sobre establecimiento de una junta médica. Despachado.

Son cuatro, de los que ha despachado dos, y el total de los que le quedan pendientes es el de

A la de minería. El acuerdo del senado sobre extinción de la moneda provisional. El reglamento para el cambio de platos en Durango. El decreto de Jalisco sobre que los mineros desempeñen cargos consejiles.

Son tres, de los que no ha despachado ninguno, y el total de los que le quedan pendientes es el de

A la especial de reglamentos. La proposición del Sr. Gutierrez (D. Joaquín), sobre reforma del reglamento.

Tiene pendientes el total de ocho.

A la de concurso de acreedores. La proposición relativa á que se presente un proyecto sobre la materia.

Se dió primera lectura á las cuatro proposiciones siguientes del Sr. Santa Cruz.

“Primero. Pido á la cámara se dicten todas las leyes y decretos que crea conducentes á fin de que se haga efectiva la responsabilidad de los que quebranten la constitucion federal, ó el acta constitutiva.

“Segunda. Que el gobierno proponga la planta y plan general de enseñanza que juzgue conveniente establecer en todas las escuelas militares y lo remita á las cámaras para su aprobación: observando si convendrá que los depósitos militares se sitúen próximos á las mismas escuelas y en alguna manera unidos con ellas.

“Tercera. Los militares que hayan de ser nombrados ministros del tribunal especial de guerra y marina deben tener los requisitos de gozar de buen concepto en el público, desinterés y moralidad, ser adictos á la constitucion federal, y haber dado pruebas por la independencia y libertad política de la nacion, cuya elección se hará por los estados en los términos establecidos sobre este particular, con respecto á los individuos de la corte suprema de justicia en los artículos ciento veinte y seis hasta el ciento treinta y seis de la ley fundamental.

“Cuarta. Que se diga al gobierno que la cámara recomienda con particular interés la necesidad de que su Excelencia, en la provision que haga de empleados públicos de todas clases, nombre personas conocidamente adictas á la constitucion federal de los Estados Unidos Mexicanos y que hayan dado pruebas positivas de adesion á la independencia y libertad de la América.”

Se dió segunda á la del Sr. Lombardo que tuvo la primera en 30 de Marzo, en cuya acta se insertó, y admitida fué aprobada.

Se puso á discusion el dictámen reducido á esta proposición: “Se prorogan las sesiones ordinarias del presente año por treinta dias útiles que concluirán el veinte y tres de Mayo inmediato.” Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por cuarenta señores. Y fué aprobado por cuarenta, contra cuatro: aprobaron todos los primeros con más el Sr. Velarde y excepto el Sr. Tamariz que se unió á los segundos para desaprobado.

Continuó la discusion de las adiciones y artículos devueltos del arancel de aduanas marítimas.

“Al artículo diez no ha lugar á la adición hecha. Esta es la que sigue:

Pero los Estados podrán imponer hasta cinco reales más por tonelada; y las municipalidades de los puertos el derecho de anclaje que estimen oportuno. Suficientemente discutido no hubo lugar á votar por veinte y cinco señores.

“Artículo catorce. En los puertos y fronteras de Yucatán se rebajarán tres octavos en el real en el aforo de los efectos extranjeros que se introduzcan para el consumo de aquel Estado. Pero si se exportasen á otros puertos ó aduanas fronterizas de la República pagarán la diferencia. Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por cuarenta señores, contra dos. Y fué aprobado por treinta y ocho contra seis: aprobaron todos los primeros con mas los Sres. Luna y Velarde

y excepto los señores Paz que no votó, Tamariz, Moral y Franco que se unieron á los segundos y al Sr. Rios para desaprobar.

«Adicion al artículo veinte. Carey manufacturado á cien reales libra.» Discutida hubo lugar á votar por treinta y siete señores, contra dos. Y fué aprobada por treinta y cuatro contra siete: aprobaron todos los primeros con mas el Sr. Villagas, y excepto los Sres. Covarrubias Mimiaga, Abreu y Lombardo, que se unieron á los segundos y al Sr. Blanco para desaprobar.

El Sr. Franco hizo la siguiente adicion al artículo segundo del dictámen de aranceles:

«A las palabras con que concluye este artículo, que son: hasta ciento cincuenta dias: se añadirán estas: á los que sean de los Estados internos.» Que admitida se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Continuó la discusion del dictámen recaido sobre la instancia del oidor D. Jose Dominguez Rus, y se suspendió.

Signió la del relativo al capitán D. Pedro Valenzuela sobre que se declare si los servicios que hizo en Colombia deben atenderse aquí y tenerse alguna consideracion á los demas que comprueba, reducido á esta proposicion. «Devuélvase esta instancia al interesado para que ocurra al gobierno.» Declarado no ser de gravedad fué aprobado.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de puntos constitucionales, que concluye con la siguiente proposicion: «Se habilitan la segunda y tercera sala de la corte suprema de justicia para conocer en las segundas y terceras instancias de las causas criminales pertenecientes al distrito y territorios de la federacion, mientras se dan leyes de administracion de justicia respectivas á estos puntos.»

De la de industria que concluye con los artículos siguientes: «Primero, se faculta al gobierno para que conceda á la compañía Inglesa representada por D. Ricardo Estér y D. Roberto Hardy; la patente que solicita por el tiempo de diez años para el uso de las máquinas de extraccion de tesoros en los mares, lagunas, bahías y radas de la República.

«Segundo. En caso de naufragio justificado de las máquinas, el gobierno tendrá en consideracion á los empresarios el tiempo que necesiten para reponerlas ó hacer nueva adquisicion.

«Tercero. La perla y coral extraidos por las máquinas, pagarán por único derecho de extraccion de mar y exportacion de los puertos de la República el diez por ciento del valor íntegro.

«Cuarto. La plata y oro en pasta ó amonedados y cualquiera clase de tesoros pagarán por derechos de extraccion de mar, siete y medio por ciento, con mas el que proviene el arancel para la exportacion ya en moneda á los puertos extranjeros.

«Quinto. Si la extraccion fuese de géneros, frutos ó efectos de otra clase, ademas de pagar el derecho de que habla el artículo cuarto deberá cobrarse el establecido por los aranceles generales segun su estado.

«Sesto. El gobierno cuidará que la compañía Inglesa mantenga por el término de un año el décimo de sus acciones á favor de los ciudadanos mexicanos que quieran interesarse en la empresa.

«Setimo. Los empresarios pondrán á disposicion del gobierno un modelo de las máquinas que comprende el privilegio con la competente instruccion de su manejo.

«Octavo. Los buques destinados á esta empresa, solo pagarán el derecho de toneladas, una vez al año, á menos que hagan rumbo á puerto extranjero, pues en este caso á sus arribadas deberán satisfacerlo en el modo establecido.

«Noveno. Los derechos de que habla el artículo cuarto serán los mismos que se cobren en el busco de perlas y quedan derogadas las leyes que sean contrarias y establecian los derechos de quinto en este ramo.»

De la de hacienda, que concluye con esta proposicion: «El gobierno pagará á D. Jacobo de Villa Urrutia, los dos mil setecientos diez y nueve pesos que se le restan de sus sueldos devengados como alcalde que fué del crimen de la audiencia territorial de México.»

De la de guerra, sobre la proposicion del Sr. Franco Coronel, relativa á que se disminuyan tres de los regimientos de caballería, que concluye proponiendo: «Se deseche la proposicion del Sr. Franco Coronel.»

De la misma, que concluye con esta proposicion: «Se faculta al gobierno para que interin sale la ley de contingente de hombres para la marina, adopte la medida de enganchamientos por un año en las cantidades de diez, quince y veinte pesos, segun la inteligencia y robustez del que se presente.»

De la de gobernacion, sobre el asiento que deben tener los gobernadores de los Estados en las concurrencias, que concluye con esta proposicion: «Se aprueba el acuerdo de la cámara de senadores.»

De la segunda de crédito público, que concluye con el siguiente artículo: «Todos los créditos reconocidos á excepcion de los privilegiados por los congresos anteriores, gozarán de igual derecho de preferencia en su pago, que se verificará segun se disponga en esta ley.»

De la de relaciones, sobre la solicitud de D. Manuel Márquez de la Plata, que concluye proponiendo: «Se devuelva al interesado esta solicitud.»

De la de justicia, sobre el reglamento formado por la suprema corte de justicia para su gobierno interior, que concluye con las siguientes proposiciones:

«Primera. Que se observe interinamente el reglamento de la suprema corte de justicia.

«Segunda. Que al tribunal en cuerpo se le hagan los mismos honores que al presidente de la federacion.

«Tercera. Que los individuos de dicho tribunal usen de uniforme negro compuesto de calzon ó pantalon, chupin y casaca, con vueltas y collarin morado.»

La comision de peticiones presentó los dictámenes siguientes:

Sobre la solicitud del C. Francisco Pía Monte, en que pide no se lleve á efecto la determinacion de la audiencia para que siga conociendo en los autos de un cuantioso litigio el mismo abogado que le patronizó desde el principio, por no estar matriculado, y por los perjuicios que se le siguen en ello: que como opina la comision se mandó devolver al interesado para que ocurra donde corresponda.

Sobre la del C. Pascual de Orendain, apoderado del conde de Moctezuma, en que pide se satisfagan á su parte las pensiones vencidas y corrientes: que como opina la comision se mandó pasar á la que tiene antecedentes.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron: los Sres. Lebrija y Zoaya. Por indisposicion los señores Mora, Carpio, Arce y Osoros. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia el Sr. Febles. Y sin ella el Sr. Escudero.

Santos Velez, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del día 4 de Abril de 1826.

Leida y aprobada el acta de la del día primero del presente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, sobre la solicitud hecha por D. Francisco de Borja Migoni, para que por el desprendimiento que hizo á favor de la nacion, de la comision que podria cargar sobre el producto del préstamo que negoció en Londres, tenga á bien acordar la cámara la distincion que por vía de remuneracion juzgue conveniente. Que se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de guerra y marina, transcribiendo una exposicion del supremo tribunal de la guerra, sobre la demora que padecen las causas por falta de auditores que se dediquen exclusivamente al despacho de las causas militares: que se mandó pasar á la comision que entiende en la materia.

Del gobernador del Estado de Oaxaca, acompañando copia autorizada del decreto número 8 expedido por aquella legislatura; que se mandó pasar á la comision de justicia.

La gran comision presentó el nombramiento que hizo para facilitar el trabajo de la formacion de los códigos, á los Sres. Lombardo, Gonzalez Angulo, Muzquiz, Enriquez y Mimiaga; y para la comision de puntos constitucionales, el Sr. Gonzalez (D. Justo), en lugar del señor presidente de la cámara. Y fué aprobado.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley del Sr. Villegas:

"Artículo primero. Cuando los gobernadores de los Estados creyeren que alguna ley ó decreto de sus respectivas legislaturas es opuesto á la constitucion federal, acta constitutiva ó leyes generales, ántes de publicarlo, remitirán copia de dicha ley ó decreto, á las dos cámaras del congreso general, y si por éste se declarase que no hay la oposicion que se cree, procederán á su publicacion.

"Segundo. Cuando los expresados gobernadores creyesen que los decretos ó leyes de que se habla en el artículo anterior son opuestos á la constitucion de su Estado, ántes de publicarlos, lo harán

presente á su legislatura entre tres dias de su recibo, manifestándole los fundamentos en que apoya su opinion; y si la legislatura, tomando en consideracion dichos fundamentos insiste en la publicacion de la ley ó decreto, y el gobernador aun no quedase satisfecho, la remitirá á las cámaras del congreso general, y si por éste se hiciese la declaracion que dice el artículo anterior, procederá inmediatamente á su publicacion.

"Tercero. El gobernador de un Estado que publique alguna ley ó decreto opuesto á la acta constitutiva, constitucion federal y leyes de la Union, previos los requisitos prevenidos en la constitucion general, se le impondrá la pena de pérdida de los derechos de ciudadano por toda su vida, y no podrá obtener jamas empleo, gracia ó condecoracion del gobierno general, ni de los Estados, y además será confinado fuera del Estado en que funcionaba de tal, á discrecion del gobierno supremo.

"Cuarto. El gobernador que publique alguna ley ó decreto opuesto á la constitucion de su Estado, sufrirá la misma pena que se expresa en el artículo anterior, á excepcion de la confinacion, previos los requisitos de la constitucion.

"Quinto. La publicacion de las leyes y decretos opuestos á la acta constitutiva, leyes generales, constitucion general ó á la de los Estados, puede ser denunciada en cualquiera de las cámaras del congreso general por todo ciudadano de la República, si fuere contra las tres primeras y por los del Estado respectivo, si fuere contra la constitucion del mismo.

"Sesto. Cuando el gobernador del Estado, se negase á ejecutar las leyes ó decretos de sus legislaturas, que no sean opuestos á su constitucion, la general, acta constitutiva y leyes generales, sufrirá la misma pena que dice el artículo tercero, previa la declaracion de una de las cámaras del congreso general de haber lugar á votar la formacion de causa."

Se puso á discusion el dictámen de la

comision de justicia, sobre reglamento del supremo tribunal de justicia. Y suficientemente discutido en lo general, no hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra veinte. Y se mandó volver á la comision.

Se puso á ella el dictámen de la comision de puntos constitucionales, reducido á esta proposicion: "Se habilitan la segunda y tercera sala de la córte suprema de justicia para conocer en las segundas y terceras instancias de las causas criminales pertenecientes al distrito y territorios de la federacion, mientras se dan leyes de administracion de justicia, respectivas á estos puntos." Y lo retiró la comision.

Continuó la del relativo á reeleccion de senadores y diputados, que concluye con la siguiente proposicion: "El decreto de 9 de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro sobre eleccion de diputados y senadores, deberá entenderse en el caso de que el elegido no haya servido sin interrupcion alguno de estos encargos." Suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra cinco. Y fué aprobado por treinta y cinco contra seis: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Gutierrez (D. Eusebio), que se unió á los segundos para desaprobar.

Continuó la del relativo á la instancia de D. José Domingo Rus, y se suspendió.

A mocion del señor presidente se acordó, que asista mañana el señor ministro de hacienda á la discusion del reglamento de la contaduría mayor de hacienda.

La secretaría consultó si pasaria al gobierno la ley sobre derecho de consumo en el distrito y territorios de la federacion, y solo al senado la adiccion que hizo dicha cámara; y se acordó la negativa.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde. No asistieron: los Sres. Lebrija, Jaujér y Gonzalez (D. Justo). Por indisposicion los Sres. Carpio y Arce. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca,

Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia el Sr. Febles. Y sin ella el Sr. Escudero.

Santos Velez, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del dia 5 de Abril de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acompañando el acuerdo de aquella cámara sobre proyecto de ley de naturalizacion, con el expediente y extracto de la discusion. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales, encargando su pronto despacho.

De la misma, devolviendo el expediente relativo al sueldo del Sr. Berduzco, que se mandó pasar á la comision de justicia y negocios eclesiásticos.

De la misma, acompañando ochenta ejemplares de la nota estadística mandada imprimir por aquella cámara, del Estado de Coahuila y Texas. Se mandó contestar de enterado y que se repartan á los señores diputados.

De la de justicia y negocios eclesiásticos, insirtando otro de la de hacienda sobre los continuos reclamos de las comisarías generales, por el atraso que sufren los expedientes de cobro de créditos activos á favor de la federacion, por la falta de los jueces respectivos; que se mandó agregar al expediente de la materia para que se tenga presente.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Ibarra: «Pido á la cámara: Primero. Que queden libres de